

la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Consejería ha dispuesto dar publicidad a la subvención concedida al amparo de las obligaciones establecidas en el Convenio firmado con fecha 22 de mayo de 1995, en virtud del cual se da cumplimiento a los compromisos contraídos en el Protocolo firmado el 9 de junio de 1993 con la Comunidad de Regantes «San Marcos».

El citado Convenio tiene por objeto la transformación en regadío de 1.150 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén), que beneficia a 110 agricultores. El presupuesto de las obras, según proyecto, asciende a la cantidad de 623.060.475 ptas.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO

Artículo único. Hacer pública la subvención concedida a la Comunidad de Regantes de «San Marcos», al amparo del Convenio suscrito el 22 de mayo de 1995, por importe de 149.060.000 ptas., con la finalidad de transformar en regadío 1.150 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén).

Sevilla, 30 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Consejería ha dispuesto dar publicidad a la subvención concedida al amparo de las obligaciones establecidas en el Convenio firmado con fecha 22 de mayo de 1995, en virtud del cual se da cumplimiento a los compromisos contraídos en el Protocolo firmado el 23 de abril de 1992 con la Comunidad de Regantes «El Baldío».

El citado Convenio tiene por objeto la transformación en regadío de 425 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén), que beneficia a 240 agricultores. El presupuesto de las obras, según proyecto, asciende a la cantidad de 176.697.498 ptas.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO

Artículo único. Hacer pública la subvención concedida a la Comunidad de Regantes de «El Baldío», al amparo del Convenio suscrito el 22 de mayo de 1995, por importe de 44.170.000 ptas., con la finalidad de transformar en regadío 425 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén).

Sevilla, 30 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta

Consejería ha dispuesto dar publicidad a la subvención concedida al amparo de las obligaciones establecidas en el Convenio firmado con fecha 22 de mayo de 1995, en virtud del cual se da cumplimiento a los compromisos contraídos en el Protocolo firmado el 23 de abril de 1992 con la Sociedad Agraria de Transformación «Santiago Apóstol», núm. 7988.

El citado Convenio tiene por objeto la transformación en regadío de 2.365 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén), que beneficia a 713 agricultores. El presupuesto de las obras, según proyecto, asciende a la cantidad de 1.166.873.313 ptas.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO

Artículo único. Hacer pública la subvención concedida a la Sociedad Agraria de Transformación «Santiago Apóstol» núm. 7998, al amparo del Convenio suscrito el 22 de mayo de 1995, por importe de 246.395.000 ptas., con la finalidad de transformar en regadío 2.365 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén).

Sevilla, 30 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 20 de julio de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Nieves, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para el producto hortalizas en general.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86) y 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99/25.4.91), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94); de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

### DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Las Nieves» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con domicilio en Avda. de Utrera s/n, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto hortalizas en general, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de los términos municipales de Los Palacios y Villafranca, Utrera, Dos Hermanas, Las Cabezas de San Juan, Coria del Río y Alcalá de Guadaíra, todos ellos de la provincia de Sevilla.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su

inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 20 de julio de 1995.

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**RESOLUCIÓN** de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, subsanando error en la de 9 de marzo de 1995, por la que, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, se efectúa la convocatoria de ayudas para la realización de actividades conjuntas con la Consejería. (BOJA núm. 51, de 29.3.95).

Advertido error en el texto de la Resolución de 9 de marzo de 1995 de esta Dirección General, por la que, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, se efectúa la convocatoria de ayudas para la realización de actividades conjuntas de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 29 de marzo de 1995, procede efectuar la siguiente rectificación: En el Anexo de la Resolución, en la columna izquierda de la página número 2.834 del referido BOJA, en el párrafo primero del apartado a) del punto 5, donde dice: «a) El primer 50% a la presentación de una memoria de las actuaciones correspondientes al primer semestre de la ejecución del programa, y antes del 30 de noviembre de 1995», debe decir: «a) El primer 50% a la presentación de una memoria de las actuaciones desarrolladas durante 1995. Dicha memoria debe ser presentada en esta Dirección General antes del 1 de diciembre de 1995».

Sevilla, 14 de julio de 1995. - El Director General, Francisco Nieto Rivera.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN** de 10 de julio de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Complutense Casa de Medina Sidonia, para la conservación de sus bienes y la difusión de sus fondos culturales y documentales.

La Consejería de Educación y Ciencia viene apoyando a la Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia» en la conservación de los bienes inmuebles (Palacio Ducal de Medina Sidonia) y los bienes muebles que lo componen, así como a difundir los fondos culturales y documentales que lo integran, con el fin de preservar la continuidad de la Fundación y la consecución de los fines establecidos por la Fundadora.

La Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia», a cambio, facilitará a la Consejería de Educación y Ciencia y a las Universidades Andaluzas, así como a las personas físicas o jurídicas por las mismas autorizadas, las labores de consulta e investigación que se consideren convenientes y que serán realizadas en las mismas instalaciones propiedad de la Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia», pudiendo ser objeto de utilización para ello el material bibliográfico y documental existentes en las mismas.

La Consejería de Educación y Ciencia, que tiene asignadas las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden al fomento de la investigación universitaria, estima necesaria continuar la colaboración, y por ello,

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder a la Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia», una subvención específica por razón del objeto, por importe de 25.000.000 ptas. (veinticinco millones de pesetas), con cargo a la aplicación económica 01.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción de actividades docentes», como ayuda a la conservación de los bienes inmuebles (Palacio Ducal de Medina Sidonia) y los bienes muebles que lo componen, así como difundir los fondos culturales y documentales que lo integran.

Artículo Segundo. La Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia», en el plazo de tres meses, deberá justificar la aplicación de la cantidad recibida a la finalidad para la que le ha sido concedida, mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 10 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

**ORDEN** de 20 de junio de 1995, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de juventud para el año 1995, en el marco del Plan General de Juventud Andalucía Joven.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud del artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el art. 12.3.5.º y 7.º, unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

Mediante los Decretos 148/94, de 2 de agosto y 259/94, de 13 de septiembre, de reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Cultura, respectivamente, se han asignado a esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, el ejercicio de las competencias relativas a la juventud y la coordinación de las actuaciones de voluntariado.

Por otra parte, la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, cuyos presupuestos han sido prorrogados para el presente año en virtud del Decreto 472/94, de 27 de diciembre, contempla programas de ayudas y subvenciones destinados a promover y fomentar actividades para la juventud y a incentivar y estimular la participación en actividades generadas por los/las jóvenes.

Esta Ley dispone también, en el art. 21.2.º, que éstos programas de ayudas y subvenciones se ejecutarán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, debiendo aprobarse por el/la Consejero/a correspondiente, en defecto de regulación específica, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.6 y 9 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad